Ref.: Expte. Nº 17258/21.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO Nº 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios, en el marco del "Programa Nacional para el Estudio y la Investigación de Uso Medicinal de la Planta de Cannabis, sus Derivados y Tratamientos no Convencionales, en la órbita del Ministerio de Salud", creado por la Ley 27350, así como a realizar todas las gestiones necesarias para que se obtenga la autorización para cultivar cannabis en los lugares autorizados a los fines del mencionado programa.

ARTÍCULO N° 2: Autorízase al Departamento Ejecutivo y a la autoridad de aplicación para desarrollar en el partido de Escobar el primer "Cultivo Comunitario de Cannabis con Fines Medicinales y de Investigación Científica", bajo el cumplimiento de la Ley Nacional 27350, su Decreto Reglamentario 883/20, la Ley Provincial 14924, Resolución 1537/2017 del Ministerio de Salud de la Nación y Resolución 258/18 del Ministerio de Seguridad de la Nación.

ARTÍCULO N° 3: Autorízase al Departamento Ejecutivo y a la autoridad de aplicación, en el marco de la presente, a desarrollar la producción pública de cannabis en todas sus variedades y su eventual industrialización en cantidades suficientes para su uso exclusivamente medicinal, terapéutico y de investigación, a través del área que corresponda.

<u>ARTÍCULO Nº 4</u>: Autorízase al Departamento Ejecutivo a afectar en forma gratuita los inmuebles de dominio privado municipal que fueran necesarios para la ejecución del programa y convenios mencionados en los artículos 1º a 3º de la presente, y siempre que los mismos no se encontraren afectados a otros fines municipales.

<u>ARTICULO 5º</u>: Las autorizaciones efectuadas en la presente ordenanza son realizadas con exclusivo destino de investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor y las enfermedades comprendidas por la Ley Nº 27350 mediante el uso del aceite de la planta de cannabis, con el objeto de garantizar y promover el cuidado integral de la salud como derecho humano elemental.

<u>ARTICULO 6º</u>: Invítese a través del órgano competente, dependiente del Departamento Ejecutivo a usuarios, familiares de usuarios de Cannabis Medicinal, profesionales referentes de la temática, representantes del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), universidades y miembros de instituciones intermedias a colaborar con el proyecto.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al D.E., a sus efectos.

- ----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, ----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS ----- MIL VEINTIUNO.
- Queda registrada bajo el Nº 5894/21.-

FIRMADO: LUIS CARRANZA (PRESIDENTE) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)